



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

035-2025-AM/GG

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2025-AM/GG

“Servicio de mantenimiento post cierre de los proyectos a cargo de AMSAC en el departamento de Cajamarca”

Lima, 07 de abril del 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 051-2025-GO/JDPCM de la Jefatura del Departamento Post Cierre y Mantenimiento, el Informe N° 029-2025-AM/GO/DPCM/CGC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 139-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 044-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-028-2024 suscrito el 21.05.2024, Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) contrató con la empresa JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (en adelante, El Contratista) el “*Servicio de Mantenimiento Post Cierre de los proyectos a cargo de AMSAC en el departamento de Cajamarca*” (en adelante, El Servicio), por un monto de S/. 2' 241, 890.06 soles (Dos millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa con 06/100 Soles) incluido I.G.V., bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el día 13.01.2025, AMSAC emitió la Resolución de Gerencia General N° 004-2025-AM/GG, que autorizó el incremento del monto contractual al contrato GL-C-028-2024 en S/. 88, 567. 74 soles, producto del reconocimiento de beneficios laborales bajo el Régimen Laboral General, atendiendo a



Devolvemos vida al planeta

los fundamentos contenidos en los informes técnicos y Legal que sustentaron dicha resolución;

Que, mediante Carta N° 020-2025/JLA de fecha 25.03.2025, el Contratista solicitó la corrección del monto aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2025-AM/GG, dado que el monto aprobado sólo había considerado la diferencia del pago de beneficios omitiendo incluir el Impuesto General a las Ventas – IGV, con lo que se veían impedidos de emitir la factura correspondiente;

Que, mediante Carta N° 015-2025-AM/GO/DPCM-GL-C-028-2024 de fecha 28.03.2025, el Administrador del Contrato, solicitó al Contratista confirme los montos correspondientes i) a los beneficios sociales y ii) el IGV, indicados en la precedente (Carta N° 020-2025/JLA), lo que fue absuelto a través de la Carta N° 021-2025/JLA, de fecha 28.03.2025, señalando el Contratista que el monto total asciende a la suma de S/. 104, 509.93 incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 051-2025-GO/JDPCM de fecha 29.03.2025, el Jefe del Departamento de Post Cierre y Mantenimiento de AMSAC, con el V°B° del Gerente de Operaciones revisó e hizo suyo el cálculo presentado por el Contratista, solicitando se emita la Resolución de Gerencia General que incorpore el valor que representa el IGV de los beneficios sociales reconocidos a través de la Resolución N° 004-2025-AM/GG;

Que, el Administrador de Contrato mediante el Informe N° 029-2025-AM/GO/DPCM/CGC de fecha 04.04.2025, señaló lo siguiente:

- a) Que, en virtud de la comunicación enviada con el Contratista con fecha 25.03.2025, se advirtió que existe un error en el monto que debió aprobarse, dado que este no considero el I.G.V.
- b) Dicho ello, se evidenció que el Informe emitido por el administrador del Contrato y que motivó la aprobación de la RGG N° 004-2025, contempló únicamente el monto de S/. 88, 567. 74 sin incluir el IGV respectivo.
- c) En dicho orden, se procedió a notificar la Carta N° 015-2025-AM/GO/DPCM-GL-C-028-2024, mediante el cual se solicitó al Contratista confirmar el monto corregido. Frente a dicha solicitud de AMSAC, y conforme se advierte en la Carta N° 021-2025/JLA, la empresa contratista concluyó que el monto correcto asciende a S/. 104, 509.93.
- d) Se considera justificado corregir el error contenido en los Informes Técnicos emitidos y reconocer los beneficios sociales aludidos, sumando



Devolvemos vida al planeta

a ello el IGV, omitido en los informes que sustentaron la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 004-2025-AM/GG.

Mediante memorando N° 135-2025-GAF de fecha 02.04.2025, el Gerente de Administración y Finanzas aprobó la disponibilidad presupuestal para la elaboración de la modificación del contrato por el monto de S/. 104, 509.93 incluido I.G.V.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-GL de fecha 07.04.2025, el Gerente Legal señaló que de la revisión del Informe Técnico del Administrador de Contrato se evidenció que existe la necesidad que se rectifique los importes que sustentaron la Resolución de Gerencia General N° 004-2025-AM/GG de fecha 09.01.2025 derivado del contrato GL-C-028-2024 “*Servicio de Mantenimiento Post Cierre de los proyectos a cargo de AMSAC en el departamento de Cajamarca*”, a fin de considerar sobre los beneficios sociales reconocidos el IGV;

Que, en ese contexto, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala:

“...Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...”;

En esa misma línea normativa, de conformidad al artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, corresponde vía regularización, corregir el monto señalado en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 004-2025-AM/GG de fecha 09.01.2025; debiendo decir:

*“(...) **ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el incremento del monto contractual al Contrato GL-C-028-2024 en S/. 104, 509.93 soles incluido I.G.V. del “*Servicio de Mantenimiento Post Cierre de los proyectos a cargo de AMSAC en el departamento de Cajamarca*”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnico y Legal que sustentan la*



Devolvemos vida al planeta

presente resolución. (...); **manteniéndose lo demás que contiene dicho acto administrativo;**

El Gerente Legal concluye su informe, señalando que de lo solicitado por la Gerencia de Operaciones y lo informado por el Administrador de Contrato, se ha constatado el cumplimiento de los presupuestos legales consignados en el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS para que el Titular de la Entidad autorice la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 004-2025-AM/GG de fecha 09.01.2025;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Post Cierre y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones con el V°B° del Gerente de Operaciones, y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Gerente de Administración y Finanzas, y el Jefe del Departamento de Post Cierre y Mantenimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 004-2025-AM/GG de fecha 09.01.2025; debiendo decir lo siguiente:

*“...**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el incremento del monto contractual al Contrato GL-C-028-2024 en S/. 104, 509.93 soles incluido I.G.V. del “Servicio de Mantenimiento Post Cierre de los proyectos a cargo de AMSAC en el departamento de Cajamarca”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnico y Legal que sustentan la presente resolución...”.*



Devolvemos vida al planeta

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus informes de sustento al Contratista JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

CLD